



CONTRATO -----

Contrato número _____ relativo a la contratación del **“Servicio de auditoría para la revisión de la totalidad del gasto médico de forma previa a su autorización y erogación por parte de Banobras, SNC.”**, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, y por la otra parte, _____, en lo sucesivo **“El Proveedor”**, representado en este acto por el _____, en su carácter de Representante Legal a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **“Las Partes”**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **“Banobras”** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, el Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, de fecha 14 de agosto de 2017, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Se realiza la presente contratación con fundamento en los artículos 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley); en razón de que **“El Proveedor”** resultó ganador en el Procedimiento Nacional Electrónico por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-006G1C001-E213-2018**, en lo sucesivo **“La Invitación”**, como consta en el acta de fallo respectivo, de fecha ___ de _____ de 2018, que obra en el expediente correspondiente.
 - I.4.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la **“Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal”**, con número de folio 5408, número de requisición 167, partida presupuestal número 33104 y con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 19 de abril de 2018.
 - I.5.- Su representado, para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiera contratar el **“Servicio de auditoría para la revisión de la totalidad del gasto médico de forma previa a su autorización y erogación por parte de Banobras, S.N.C.”**.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **“El Edificio La Fe”**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315- CD0**.
- II.- Declara **“El proveedor”** que:



CONTRATO -----

- II.1.-** Es una _____, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaria Pública número _____ de la _____, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, el día _____, con número de folio _____.
- II.2.-** Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representado en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de _____.
- II.3.-** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión Positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II.4.-** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión Positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales
- II.5.-** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” publicada el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emite la constancia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II.6.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.7.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.8.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores o que durante la vigencia del presente contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.



CONTRATO -----

II.9.- Declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley.

II.10.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras

_____ ; así como, toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.11.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa _____.

II.12.- Señala como domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en: _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.13.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: _____.

III.- Declaran "Las Partes" que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y/o el soborno; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo, hacia sus contrapartes y hacia terceros; "Las Partes" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente Contrato.

III.3.- Que durante la vigencia del Contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- "Banobras" vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
- "El Proveedor" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "Banobras", le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- "El Proveedor" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización de los servicios; actuando con integridad profesionalismo cuidando que no se perjudiquen intereses de "Banobras".
- "El Proveedor" misma o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida



CONTRATO -----

para o por los servidores públicos de “Banobras”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

- “El Proveedor” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- “Banobras” exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “Banobras”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.
- “Banobras” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
- “Banobras” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al “El Proveedor”; actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.4.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y los documentos, “Anexo Técnico”, Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica prevalecerá lo establecido en estos últimos cuatro documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “El Proveedor”; se obliga a proporcionar a “Banobras” el “Servicio de auditoría para la revisión de la totalidad del gasto médico de forma previa a su autorización y erogación por parte de Banobras, S.N.C.”, de acuerdo a lo indicado en el documento denominado “Anexo Técnico” elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como la Propuesta Técnica y Económica de “El Proveedor”, recibida el _____.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: “El Proveedor” debe proporcionar el servicio en el Primer Piso de “El Edificio la Fe”, sita en la Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01219. Así como en términos de lo señalado en el “Anexo Técnico” en sus apartados “II.- Objeto y Alcance de los Servicios” y “IX.- Entregables”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del _____ y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, en términos de lo previsto por el artículo 37 sexto párrafo de la Ley, Banobras hará exigibles las obligaciones a partir de la notificación del fallo de “La Invitación”.

CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO: De conformidad con lo ofertado por “El Proveedor” en su Propuesta Económica, el costo total para la realización del servicio objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de _____, más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO -----

Asimismo manifiestan “Las Partes”, de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: “Banobras” cubrirá a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral XI. **Forma de Pago del “Anexo Técnico”**, así como por el artículo 51 de la Ley, “Banobras” realizará los pagos a “El Proveedor”, contra la entrega de los informes mensuales y la entrega de la factura dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo de la Dirección de Recursos Humanos, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, “Anexo Técnico” y la propuesta económica de “El Proveedor”.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, “Banobras” verificará su estructura, contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presenten errores o deficiencias, “Banobras” por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, enviará por escrito a través de correo electrónico a “El Proveedor”, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de “Banobras”. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “El Proveedor” realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por “Banobras”, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de “Banobras”, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

“Banobras” no cubrirá pago alguno a “El Proveedor” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el “Anexo Técnico” del presente contrato, así como con los ofertados en su Propuesta Económica.

El o (los) pagos serán cubiertos por “Banobras” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de “El Edificio La Fe” o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de “El Proveedor”, que será enviada a la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente contrato, la cual como mínimo contendrá: la clave interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que “El Proveedor” cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a “Banobras” por conducto de dicho Titular, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, “Banobras”, a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que “Banobras” proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “El Proveedor”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “El Proveedor”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley.



CONTRATO -----

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Proveedor”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero, de la *Ley*.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **“El Proveedor”** a entera satisfacción de **“Banobras”**, de la Dirección de Recursos Humanos deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente Contrato, **“El Proveedor”** deberá reintegrar el (los) pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **“Las Partes”** se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcione con ese carácter al amparo del presente Convenio y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados, por lo que se sujetan a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como a las demás disposiciones aplicables.

La obligación antes mencionada deberá observar lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y podrá ser exceptuada por **“Las Partes”** cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a una autoridad o un tercero legitimado información relacionada con el presente Contrato.

El supuesto de excepción antes mencionado incluye las obligaciones de atención a solicitudes de acceso a la información que se formulen al amparo de la LGTAIP y a la LFTAIP.

Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún contrato celebrado por alguna de **“Las Partes”** se encuentra clasificada como reservada o confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la LGTAIP o la LFTAIP, no podrá ser reservada entre **“Las Partes”** de este instrumento ni a terceros atendiendo a las consideraciones expresadas en las reservas legales respectivas.

SÉPTIMA.- FIANZA: **“El Proveedor”** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, entregando a **“Banobras”** en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado. El texto de la póliza de la fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del *Reglamento de la Ley*.

“El Proveedor” se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el período de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito o hasta aquella fecha en que **“Banobras”** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **“El Proveedor”** al propio **“Banobras”**.



CONTRATO -----

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a presentar la fianza referida en la presente cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la *Ley de Instituciones de Seguros y fianzas*, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago de extemporáneo de importe de fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, “El Proveedor” se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras “El Proveedor” no entregue a “Banobras” la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero no podrá exigir los derechos a su favor derivados de este último así como de “La Invitación”.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “El Proveedor” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el presente instrumento.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la *Ley*; y 96 del *Reglamento de la Ley*, así como el inciso VIII.2. de la Sección VIII de los POBALINES; “Banobras” aplicará una pena convencional, por causas imputables a “El Proveedor”, equivalente al **1.5% (Uno punto cinco por ciento)** del valor de la facturación mensual, por cada día natural de atraso en el inicio de los labores o en la presentación del entregable.

“Banobras” hará efectivas las penas convencionales que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito que emita “El Proveedor” sobre la facturación que corresponda.

Las penalizaciones no excederán del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato; así mismo “Banobras” tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el “Anexo Técnico”.

DÉCIMA.- DEDUCTIVAS: “El Proveedor” acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el 53 Bis de la *Ley* y 97 del *Reglamento de la Ley*, así como el inciso VIII.5. de la Sección VIII de los POBALINES “Banobras” aplicará una deductiva, por causas imputables a “El Proveedor”, equivalente al **1.5% (Uno punto cinco por ciento)** del valor de la factura mensual o el incumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones contraídas en el presente contrato y de “La Invitación”.

Las deductivas no excederán del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato; así mismo “Banobras” tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el “Anexo Técnico”.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: “Las Partes” se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad,



CONTRATO -----

en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, “Las Partes” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: “El Proveedor”, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a “Banobras”, mediante carta escrita.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: “El Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN: “El Proveedor” acuerda que durante la ejecución del contrato no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: “Las Partes” no podrán ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su “Anexo Técnico”, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de “Banobras”, misma que deberá de solicitar aceptando y reconociendo “El Proveedor” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato en términos de la cláusula DÉCIMA SEXTA.

En virtud de que “Banobras” está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que “El Proveedor” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: “El Proveedor” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “El Proveedor” se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo se obliga a sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, “Banobras” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “Banobras” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El



CONTRATO -----

Proveedor”; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **“El Proveedor”** la resolución dentro del mismo plazo.

- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“Banobras”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **“Banobras”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“Banobras”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **“Banobras”**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **“Banobras”** establecerá con **“El Proveedor”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, párrafos cuarto y quinto de la Ley.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: **“Las Partes”** podrán convenir suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso **“Banobras”** pagará a **“El Proveedor”** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“Banobras”**, éste pagará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“El Proveedor”**, éste pagará a **“Banobras”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: Durante la vigencia del presente contrato, **“Banobras”** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, supervisará las acciones que emprenda el personal de **“El Proveedor”**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **“El Proveedor”** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

VIGÉSIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **“Las Partes”** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado **“Las Partes”** en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO: **“Las Partes”** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.



CONTRATO -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Proveedor”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de “Banobras”.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: “Las Partes” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar el objeto del mismo y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

➤ **“Banobras”:** A el _____, Director de Recursos Humanos, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

➤ **“El Proveedor”:** A _____, con domicilio señalado en _____.

VIGESIMA CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE: “Las Partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la Ley y del Reglamento de la Ley, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: “Las Partes”, aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído “Las Partes” el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el _____, en la Ciudad de México.

“BANOBRAS”

“EL PROVEEDOR”

**LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

**RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR,
EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO
DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**

LIC. _____
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



CONTRATO -----

ANEXO "A"

Este anexo, está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado por el Área Requirente, la Junta de Aclaraciones, para la contratación del "Servicio de auditoría para la revisión de la totalidad del gasto médico de forma previa a su autorización y erogación por parte de Banobras, S.N.C.", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, _____, el día _____ del año 2018.

